



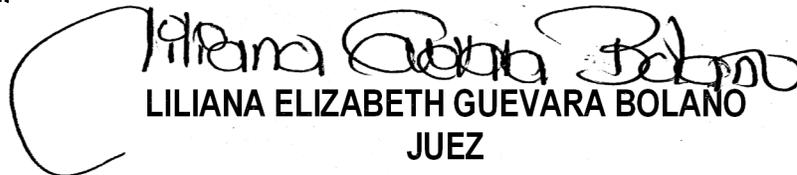
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizados los documentos que, hasta ahora, conforman el expediente, se RECHAZA, por falta de competencia territorial, la demanda ejecutiva promovida por MONICA DE JESUS LAGARES CASALINS en contra de Hugo Andres Tovar Mendoza y demás herederos indeterminados, testamentarios, administradores, albaceas o causabientes del señor Hugo Tovar Marroquín y en contra de la señora Leidi Johana Guzmán Vargas, con la cual se persigue el pago de la obligación dineraria contenida en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, habida cuenta de que el domicilio de uno de los demandados, de acuerdo con lo consignado en la demanda, es la ciudad de Neiva, de modo que se aplica lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del C.G. del P. En cuanto a los otros demandados en el acápite de notificaciones señala que se desconoce.

En atención a lo anteriormente expuesto, por Secretaría remítanse las presentes diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de NEIVA, para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0018

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**

Ejecutivo Singular Monica De Jesus Lagares Casalins  
Contra Hugo Andres Tovar Mendoza  
Radicado: 11001418903720200173400

---